



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus facultades que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y la Resolución Nacional 07797 del 29 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia define que la educación es un derecho fundamental y es un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia.
- b. Que, la Ley 115 de 1994 en su artículo 4 determina que corresponde al Estado a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo; en el Art 11: establece los niveles de educación formal, en preescolar, básica y media, el Art 46: establece que la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo; Art 95 y 171 determina que: "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo"; en caso de contar con grupos étnicos, como es el caso, el capítulo 3 estipula que en la EDUCACIÓN PARA GRUPOS ÉTNICOS "los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".
- c. Que, la Ley 715 de 2001 en su Art 6: establece las competencias de las Entidades Territoriales Certificadas para organizar la prestación y administrar el servicio educativo en su jurisdicción, así como la asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios cuando haya lugar.
- d. Que de acuerdo con el artículo 5 número 5.16, artículo 6, numeral 6.2.11, y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básicos para la definición, distribución y reorganización de planta de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas.
- e. Que el artículo 32 de la Ley 715 del 2001, establece que las entidades territoriales certificadas en educación deben contar con un sistema de



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.

- f. Que el Decreto 1075 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación que compila decretos 366 de 2009; por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
- g. Que el título 6 de la parte tercera del libro segundo del Decreto 1075 del 2015 "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educación", asigna a las entidades territoriales certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental; distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
- h. Que le corresponde a las Secretarías de Educación Departamental, así como a los establecimientos educativos oficiales, establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- i. Que el Departamento del Cesar, a través de su página www.sedcesar.gov.co, da a conocer a toda la comunidad en general toda la oferta institucional como los diferentes procesos que se lideran y que van en beneficio de la población estudiantil.
- j. Que el Departamento del Cesar a través de un estudio de insuficiencia presentando al Ministerio de Educación Nacional, buscan garantizar y asegurar la continuidad a todos los niños niñas y jóvenes de la zona rural dispersa mediante la contratación de la prestación del servicio educativo.
- k. Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, compiló con los parámetros en el establecidos el Decreto 1290 de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; de igual forma, el artículo 6 del decreto establece la obligatoriedad de dar continuidad a los alumnos en el sistema educativo. Decreto 1526 de 2002, el cual reglamenta la administración y determina los objetivos del sistema de información del



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

sector educativo. Decreto 4807 de 2011, el cual establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de establecimientos educativos oficiales. Decreto 3011 de 1997, que establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos, en especial el artículo 16 el cual establece que podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida *en* ciclos lectivos especiales integrados: Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados y las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más. El artículo 23 establece que la educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata del artículo 22 del presente decreto o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

- l. Que la Ley 1098 de 2006 define el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento la cual fue fortalecido por la expedición de la Ley 1620 de 2013 y sus normas reglamentarias. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.
- m. Que, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Consejero Ponente: Marco Antonio Velilla Moreno. Acción: Nulidad. REF: Expediente núm. 2005 -00086. 27 de enero de 2011, declara la nulidad de la frase "Cumplidos al inicio del Calendario escolar". Señaló criterios cuando un niño o niña no cumple la edad mínima para ingresar al sistema educativo oficial, estableciendo: "El nivel educación preescolar en Colombia está integrada por tres grados. Solo el grado de transición es de prestación obligatoria (Ley 115 de 1994). En caso de que no se tenga dicha edad de acuerdo con lo dispuesto en el art 8 del decreto 1860 de 1994, se pueden fijar otros criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con esta edad, de tal forma que la edad no es el único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para determinar el ingreso el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos. En igual sentido,



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

la Corte Constitucional ha dispuesto que los límites señalados en las normas constitucionales, que por ende son aplicables a las demás normas legales y reglamentarias, deben ser entendidos como inclusivos y no excluyentes, razón por la cual para determinar el ingreso de los menores que no tengan cinco años, se debe partir de criterios incluyentes, como en efecto lo dispone el parágrafo del artículo 38 del Decreto 1860 de 1994".

- n. Que la tutela T-025 de 2004 Decreto 2562 de 2001 de la Honorable Corte Constitucional establece un trato preferencial para la población en condición de desplazamiento forzado.
- o. El artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 91 del Decreto 4800 de 2011, adoptan las medidas necesarias en materia de Educación para garantizar el acceso, la permanencia y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media de la población víctima, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.
 - a. Que la Ley 387 de 1997 o Resolución 2620 de 2004 establecen criterios para atención a víctimas del conflicto, especialmente desmovilizados.
 - b. Que el artículo 2.4.6.1.1.1, del Decreto 1075 de 2015, **PLANTA DE PERSONAL DOCENTE**, establece que, mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal docente previo estudio técnico, directivo docente, docentes por niveles o ciclos y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos por la ley 715 de 2001.
 - c. Que el Capítulo 3 del Decreto 1075 del 2015, **JORNADA LABORAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.
 - d. Que el Ministerio de Educación Nacional emitió las Circulares No 45 del 16 de septiembre del 2015, No 7 del 2 de febrero del 2016, y No 01 del 27 de Abril del 2017, esta última conjunta con la Unidad Especial de Migración Colombia, en cumplimiento a garantizar el derecho a la educación de niños, Niñas, adolescentes y jóvenes procedente de la República de Venezuela. *J*



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

e. Que por lo anterior expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa en los 24 municipios no certificados que administra el Departamento del Cesar, para garantizar la prestación oportuna del servicio en condiciones de equidad, calidad, y eficiencia, que asegure el acceso y la permanencia de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar.

La presente resolución se aplicará en los 24 Municipios No Certificados del Departamento del Cesar, a establecimientos educativos oficiales y no oficiales para el reporte de matrícula.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA. En virtud de la Resolución 07707 de 29 de mayo del 2015; son responsables del proceso del proceso de gestión de la cobertura:

2.1 La Secretaría de Educación del Departamento del Cesar por cuanto lidera todo el proceso de gestión de la cobertura educativa, consolida, analiza la información y reporta al Ministerio de Educación Nacional las metas y los logros en relación con la ampliación de la cobertura educativa, identificando las siguientes competencias:

2.1.1 Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de gestión de la Cobertura Educativa, mediante la articulación de acciones con los establecimientos educativos del Departamento

2.1.2 Definir y acompañar los procedimientos para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en cada establecimiento educativo correspondiente al Departamento del Cesar.

2.1.3 Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia equidad y calidad.

2.1.4 Definir estrategias que permitan el acceso continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo.



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- 2.1.5 Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT, SIMPADE Y el SICIED.
 - 2.1.6 Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información establecida en la presente resolución.
- 2.2 El Rector(a) o Director(a) de cada uno de los Establecimientos Educativos del Departamento del Cesar, quienes serán los responsable de ejecutar correctamente los procedimientos establecidos, garantizar la calidad y veracidad de la información, además hacer el correspondiente reporte en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT de la Secretaría de Educación del Cesar, siendo de su competencia las siguientes:
- 2.2.1 Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura Educativa.
 - 2.2.2 Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
 - 2.2.3 Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT Y SIMPADE.
 - 2.2.4 Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
 - 2.2.5 Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
 - 2.2.6 Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
 - 2.2.7 Actualizar la información personal de alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante en el SIMAT.
- 2.3 El personal administrativo quien será el responsable de registrar la información del SIMAT y SIMPADE, de los establecimientos educativos oficiales encargado de cargar la información en el SIMAT y SIMPADE, deberá realizarlo a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados la matrícula de alumnos (antiguos) y nuevos, y las novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector /director o quien haga sus veces en la materia.
- 2.4 Los padres de familia o acudientes, los cuales tendrán las siguientes competencias:



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- 2.4.1 Realizar la inscripción para la solicitud de cupos y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.
- 2.4.2 Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos antiguos.
- 2.4.3 Realizar la solicitud de traslados en los casos que lo requieran.
- 2.4.4 Mantener actualizado los datos personales del estudiante, padres de familias y/o acudiente en el establecimiento educativo.
- 2.4.5 Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la Entidad Territorial Certificada, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
- 2.4.6 Informar al establecimiento educativo de manera escrita y motivada el retiro del estudiante del sistema educativo.

2.5 Los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo o los Coordinadores de Unidades Educativas Municipales tendrán la responsabilidad de acompañar y asesorar el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de gestión de la cobertura establecida en la presente resolución.

2.6 Los integrantes del Área de Cobertura y el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Cesar serán los responsables del seguimiento y auditoria del proceso de matrícula.

2.7 El Comité de Cobertura quien será el encargado de analizar y aprobar la oferta educativa y tomar decisiones estratégicas para el sector educativo, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 0022 de Agosto 28 de 2009, el cual define que los integrantes del comité son:

- Secretario(a) de Educación o su delegado
- Profesional especializado de cobertura
- Profesional universitario de acceso
- Profesional universitario de permanencia
- Profesional especializado de calidad o su delegado
- Profesional especializado de planeación o su delegado
- Profesional universitario de Inspección y Vigilancia o su delegado



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- Profesional especializado de administrativa y financiera.

2.8 El área de Planeación, Cobertura de la Secretaría de Educación del Cesar serán los responsables de brindar el acompañamiento y la asistencia técnica requerida por las autoridades educativas municipales y directivos docentes en lo referente a la implementación del proceso de gestión de la cobertura educativa, así como consolidar los reportes de información que se deben remitir al Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la Resolución 07797 del 29 de mayo del 2015.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COBERTURA EDUCATIVA

- 3.1 Identificar recursos disponibles y necesarios para el desarrollo del Macroproceso C. Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo.
- 3.2 Nombrar al secretario (a) del Comité, el cual será el encargado de convocar las reuniones, elaborar las actas del Comité, recoger las firmas, custodiar las actas y comunicar a todas las áreas de la Secretaría de Educación las decisiones tomadas por el Comité de Cobertura.
- 3.3 El Comité de Cobertura deberá reunirse ordinariamente cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.
- 3.4 Participar en la formulación del Plan de Cobertura, liderar el proceso de proyección de cupos y participar en la elaboración de estudios de insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
- 3.5 Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
- 3.6 Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultad el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo del Cesar. Proponer acciones para mitigar los riesgos inherentes.
- 3.7 Realizar evaluación y seguimiento al proceso de inscripciones y matriculas.
- 3.8 Apoyar la articulación de las ofertas de atención a primera infancia y del ICBF con el sistema educativo oficial.
- 3.9 Velar por el adecuado proceso de registro en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT de todos los alumnos que reciben el servicio educativo y por la legalidad de la misma.



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- 3.10 Incentiva la formulación y ejecución del plan de infraestructura educativa mediante el estudio de la capacidad instalada de los colegios oficiales con el fin de optimizar la prestación del servicio y cobertura educativa.
- 3.11 Participar en la organización de la oferta educativa de los niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad.
- 3.12 Identificar recursos disponibles y necesarios para el desarrollo de macro proceso, gestión de la cobertura del servicio educativo.

ARTICULO 4. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA

Directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa:

La Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, aplicarán las siguientes directrices en la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa:

- 4.1 Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
- 4.2 Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados.
- 4.3 Garantizar la no exigencia de examen de admisión como requisito para el ingreso al sistema educativo estatal. No obstante, podrá definir que sus establecimientos educativos oficiales realicen exámenes posteriores que permita la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
- 4.4 Generar las estrategias requeridas para evitar la interrupción del proceso educativo y garantizar la prestación del servicio.
- 4.5 Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar no escolarizada desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población.
- 4.6 La asignación de cupo y la matrícula en el sector estatal, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos o servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- 4.7 La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.
- 4.8 Contratar la prestación del servicio educativo cuando sea insuficiente o existan limitaciones en la oferta estatal, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 4.9 La oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles

ARTÍCULO 5. CRITERIO GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS ESCOLARES. Para el período lectivo 2018, los rectores y directores de los Establecimientos Educativos serán los responsables del proceso de matrícula en los Establecimientos Educativos oficiales a su cargo, de conformidad con los lineamientos contemplados en este acto administrativo;

por lo tanto, deberán asignar los cupos escolares, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Asignar los cupos en los Establecimientos Educativos oficiales en el siguiente orden de prioridad:

Para asignación de cupos a estudiantes activo:

- 5.1 Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en este.
- 5.2 Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad
- 5.3 Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial, que hayan solicitado traslado, prioritariamente a aquellos que tengan hermanos en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado.
- 5.4 Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- 5.5 Niños, niñas, adolescentes Y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales o con talentos excepcionales.
- 5.6 Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución que a nivel territorial que haga sus veces, y que cumpliendo con el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de transición, grado obligatorio preescolar.
- 5.7 Niños, niñas, jóvenes y adolescentes clasificados en los niveles uno (1), dos (2) y tres (3) del SISBEN, a la población afectada por el desplazamiento y a toda la población vulnerable, población en condición de desplazamiento y víctima de conflicto, por razones sociales, físicas y culturales.
- 5.8 Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
- 5.9 Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifestaron su intención de reingresar.
- 5.10 Estudiantes que de acuerdo con la ley 1098 del 2006 Código de Infancia y Adolescencia se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescente (jóvenes entre los 14 y 18 años) en estos casos la entidad territorial certificada seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
- 5.11 Los demás estudiantes que se hayan escrito durante el proceso.
- 5.12 Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matricula en el sistema educativo estatal.

ARTICULO 6: ETAPAS DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA

la Secretaría de Educación Departamental tiene plasmado la ejecución de siguientes etapas dentro del proceso de gestión de cobertura educativa:

- 6.1 Planeación
- 6.2 Capacidad institucional y proyección de cupos
- 6.3 Solicitud y asignación de cupos educativos
- 6.4 Matricula
- 6.5 Auditoria de la Secretaría de Educación Departamental.

La Secretaría de educación tendrá la responsabilidad con los reportes de información:

- 6.6 Reportar matricula en SIMAT
- 6.7 Reportar las novedades de matrícula en SIMAT



RESOLUCIÓN N°: **002735** FECHA: **24 ABR 2019**

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- 6.8 Reportar las estrategias de permanencias en el SIMAT
- 6.9 Garantizar que la información se encuentre actualizada en SIMAT
- 6.10 Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en SIMAT
- 6.11 Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT, en las fechas definidas en el artículo 32 de la resolución 07797 del 2015:
 - a. Copia de acto administrativo que reglamente el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Cesar.
 - b. Proyección de Cupos
 - c. Solicitud de Cupos
 - d. Inscripción de alumnos nuevos
 - e. Reporte de Información de Matrícula.

ARTÍCULO 7: PROYECCIÓN DE CUPOS. Etapa de capacidad institucional y proyección de cupos: a. Determinar en cada Establecimiento Educativo, la infraestructura, como también la planta de personal docente y administrativo, para la continuidad de los estudiantes activos y así apuntar al aumento de cobertura, b. Proyectar el número de cupos en cada establecimiento educativo de los 24 municipios de Departamento del Cesar, garantizando la atención de niños niñas y jóvenes activos en edad escolar. C. Determinar las estrategias de ampliación de cobertura, mediante la distribución adecuando los espacios escolares. Los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales son los responsables de diligenciar el formato CO2.01.F01, a través del cual se calcula el número de cupos que el establecimiento educativo está en capacidad de ofrecer en cada una de las sedes, jornadas, grados y modelos educativos. Asimismo la información será registrada en el sistema integrado de Matrícula - SIMAT a través de la opción PROYECCIONES - PROYECTAR CUPOS; dicha información será analizada y avalada por las unidades desconcentradas (Equipo de Acompañamiento), luego el área de cobertura de la Secretaría de Educación finalmente aprobará la proyección en el SIMAT basados en los soportes y certificados de calidad de la información Formato CO2_02_F03, enviados por cada municipios y consolidados en el formato CO2_02_F01

ARTICULO 8. Responsabilidad de la Secretaría de Educación de la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos: Es responsabilidad de la Secretaría de Educación en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, las siguientes:



DEPARTAMENTO DEL CESAR



El buen camino del desarrollo y la paz

RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- 8.1 Definir las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo estatal.
- 8.2 Reportar la información de infraestructura de los establecimientos educativos en el Sistema Interactivo de consulta de infraestructura educativa SICIED y según la metodología dispuesta para el inventario de la infraestructura educativa.
- 8.3 Realizar acompañamiento a los establecimientos educativos para la ejecución de la etapa de proyección de cupo.
- 8.4 Acompañamiento a los establecimientos educativos en la implementación de estrategias de permanencias para evitar la deserción.
- 8.5 Realizar la contratación del servicio educativo en zona de difícil acceso de acuerdo al decreto 1851 del 2015.

ARTICULO 9. Responsabilidad de los Rectores o Directores Rurales de los Establecimientos Educativos Estatales en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, los rectores o directores de los establecimientos educativos tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos.

- 9.1 Calcular los cupos y grupos para el siguiente año a través de los instrumentos entregados por la Secretaría de Educación del Cesar.
- 9.2 Gestionar ante el Gobierno nacional recursos para formular proyectos que vayan encaminados a la permanencia de los estudiantes en el aula de clases
- 9.3 Realizar acompañamiento a los establecimientos educativos a través de las unidades desconcentradas orientaciones acciones e implementaciones de estrategias para garantizar la continuidad de los estudiantes en el aula de clases.

ARTICULO 10. Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos: la etapa de solicitud de asignación de cupos educativos tiene como objetivo:



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- 10.1 Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo estatal.
- 10.2 Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 10 de la presente Resolución.
- 10.3 Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo estatal, conforme a la solicitud que realizan los padres de familia o acudientes durante el período que defina la Secretaría de Educación del Cesar.
- 10.4 Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos, siguiendo el orden de prioridad.

ARTICULO 11. Responsabilidades de la Secretaría de Educación Departamental en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. Las Secretaria de Educación Departamental tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos.

- 11.1 Preparar, organizar y apoyar la ejecución de esta etapa
- 11.2 Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la solicitud de cupos y traslados de estudiantes activos en los establecimientos educativos.
- 11.3 Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la inscripción de alumnos nuevos.
- 11.4 Coordinar y adelantar con los establecimientos educativos estatales, el proceso de cargue de la información que resulta de las actividades de esta etapa, en los respectivos sistemas de información.
- 11.5 Asignar los cupos de acuerdo con el orden de prioridad.
- 11.6 Entregar a los establecimientos educativos estatales, el listado de los estudiantes asignados a dicho establecimiento.

ARTICULO 12. Responsabilidades de los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos estatales en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos.

Los Rectores o directores de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental, tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

J



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- 12.1 Seleccionar en el SIMAT, los estudiantes activos para generar la solicitud de cupo.
- 12.1.1 Registrar en el SIMAT, los estudiantes que fueron promovidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1290 de 2009, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.
- 12.1.2 Reportar en el SIMAT, los estudiantes que no fueron promovidos al siguiente grado

ARTICULO 13. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. Los padres de familia y/o acudientes tendrán las siguientes responsabilidades, en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

13. 1 Realizar en las fechas y con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación del Cesar, la Inscripción para solicitud de cupo y traslados de los estudiantes.

13. 2 Diligenciar y entregar la solicitud de inscripción de alumnos nuevos.

ARTÍCULO 14. ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑAS Y NIÑOS PROCEDENTES DE ICBF O DE ENTIDADES REGIONALES DE BIENESTAR SOCIAL Y DEL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA; El alcalde deberá coordinar con las entidades de bienestar social o familiar de su jurisdicción, la identificación de los niños y niñas provenientes de estas instituciones que, cumpliendo el requisito de la edad vayan a ingresar al grado de transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial. Así mismo la población infantil sujeto del programa de primera infancia debe ser registrada en el Sistema de Información.

ARTÍCULO 15. INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS. El rector y/o Director, y personal administrativo de los establecimientos educativos de acuerdo a los criterios definidos, deberá adoptar los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Educación del Cesar, para implementar el proceso de matrícula que garantice el cupo de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes que deben continuar e ingresar al sistema educativo oficial. Previa consolidación y análisis de estas solicitudes, desarrollará las acciones necesarias para su atención. La inscripción deberá registrarse en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT, previo a la asignación de cupos la cual deberá hacerse también a través del SIMAT.

ARTICULO 16. ETAPA DE MATRICULA, la etapa de matrícula tiene como



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no-certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

objetivo;

17. 1 Garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media.

17. 2 Formalizar la renovación de matrícula de los alumnos activos

17. 3 Matricular a los alumnos nuevos inscritos

17. 4 Determinar la población matriculada

ARTÍCULO 17 RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ALUMNOS ACTIVOS Y DE ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO. Los rectores y directores de los Establecimientos Educativos renovararán la matrícula, para el período académico de los alumnos antiguos y de los alumnos que solicitaron traslados de acuerdo con los parámetros y competencias establecidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO 18. Responsabilidades de Secretaría de Educación Departamental en la etapa de matrícula. La Secretaría de Educación Departamental, tendrán como responsabilidad en el desarrollo de la etapa de matrícula, liberar los cupos de los estudiantes inscritos no matriculados.

ARTICULO 19. Responsabilidades de los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos en la etapa de matrícula. Los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de matrícula:

- Renovar la matrícula de alumnos activos.
- Realizar la matrícula de alumnos nuevos.
- Registrar en el SIMAT cada matrícula.

ARTICULO 20: Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de matrícula. Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades en la etapa de la matrícula:

- Entregar en el establecimiento educativo la documentación necesaria para formalizar la matrícula. En el caso de los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 del 2004.
- Actualizar en el establecimiento educativo oficial, la información necesaria del estudiante y el de los padres de familia o acudientes.



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 21, Novedades de retiro de estudiantes. La Secretaría de Educación del Cesar, y los rectores de los establecimientos educativos oficiales registrarán en el SIMAT, de forma permanente, las novedades de retiro de matrícula, las cuales procederán cuando:

- Exista una solicitud escrita de retiro por parte de uno de los padres y/o acudientes, o del estudiante si es mayor de edad.
- Exista el requerimiento de retiro por parte de otro ente territorial en donde el estudiante está cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha Entidad territorial y/o del establecimiento educativo que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.

Los informes de auditoría y el seguimiento de matrícula que adelante la Secretaría de Educación de Cesar o el MEN evidencien que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó del.

NOTA: En caso de presentarse la novedad de retiro de estudiantes, la Secretaría de Educación o el establecimiento educativo, se encuentra obligado a retirar al estudiante del SIMAT. La Secretaría de Educación o el establecimiento educativo receptora del alumno, le otorgará el cupo y lo registrará en el SIMAT, sin exigir constancia o certificación alguna de retiro.

ARTICULO 22. Etapa de Auditoría de la Secretaria de Educación de Cesar. La etapa de auditorías de la Secretaria de Educación tiene como objetivos:

- Evaluar la ejecución del proceso de gestión de la cobertura educativa en los establecimientos educativos del Departamento que hayan sido focalizados.
- Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.
- Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT.

ARTICULO 23. Responsabilidades de la Secretaria de Educación del Cesar en la etapa de auditoría; Las Secretarías de Educación tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría:

- Planear y ejecutar las auditorías al proceso de gestión de la cobertura educativa, en los establecimientos educativos focalizados.
- Definir el alcance, participantes, cronograma y recursos necesarios para realizar la auditoría.
- Realizar los informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de gestión de la cobertura educativa.



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- Proponer al establecimiento educativo planes de mejoramiento para el proceso de gestión de la cobertura educativa.

Artículo 24. Responsabilidades de los rectores o directores establecimientos educativos estatales en la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación Departamental Los rectores y directores tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación del Cesar.

- Proveer toda la información requerida por la Secretaría de Educación para la ejecución del proceso de auditoría.
- Establecer con la Secretaría de Educación el plan de mejoramiento que sea necesario.
- Actualizar la información en el SIMAT, cuando sea necesario.
- Ejecutar el plan de mejoramiento propuesto por la Secretaría de Educación como resultado de la auditoría.

ARTICULO 25- ASIGNACION DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA (SIMAT), Es responsabilidad de rector y/o director, personal administrativo del establecimiento educativo diligenciar mediante formato de estrategias los cupos de los estudiantes que reciben beneficio, para proceder a caracterizar en la plataforma SIMAT. La Oficina de Cobertura ampliará los cupos de acuerdo a la solicitud realizada por el rector y/o Director.

ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO PARA MATRICULAR ALUMNOS EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO. El alumno sujeto de desplazamiento forzado que aspire a un cupo en un Establecimiento Educativo oficial, será remitido formalmente al Establecimiento Educativo más cercano al lugar de su residencia, por el Alcalde o por el funcionario que él delegue o en su defecto por el personero(a) municipal. Los alumnos que tengan esta condición serán objeto de un trato flexible y preferencial en cuanto a los requisitos exigidos por el Establecimiento Educativo para efectos de la matrícula de acuerdo con la ruta de acceso al sistema educativo de la población en condiciones de desplazamiento definida por la Secretaría de Educación

ARTICULO 27. REPORTE DE INFORMACION Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA:

- **Reportes de información.** El reporte de información tiene como objetivos:
- Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT, SIMPADE y SICIÉD. *fr*



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- Cuantificar la población educativa atendida en el territorio nacional para los niveles de
- Educación preescolar, básica y media.
- Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
- Identificar los beneficiarios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan en la Secretaría de Educación.
- Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.
- Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo.

ARTICULO 28, Responsabilidades de la Secretaría de Educación Departamental con los reportes de información. Las Secretarías de Educación tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

- Reportar la matrícula en el SIMAT.
- Reportar las novedades de matrícula en el SIMAT.
- Reportar las estrategias de permanencia en el SIMAT.
- Garantizar que la información se encuentre actualizada en el SIMAT.
- Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en el SIMAT.

Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT, en las fechas definidas en el artículo 32 de la presente Resolución:

- Copia del acto administrativo que reglamenta el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación Departamental
- Proyección de cupos.
- Solicitud de cupos.
- Inscripción de alumnos nuevos
- Reporte de información de matrícula.

Garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT, SIMPADE y SICIÉD

ARTICULO 29: Responsabilidades de los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos con los reportes de información. Los rectores o directores de los establecimientos educativos tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

- Reportar la matrícula en el SIMAT
- Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT.



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

- Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.

Cronograma: Fíjese para el proceso de gestión de la cobertura educativa de año 2019, el siguiente cronograma de actividades que serán realizadas a partir de la vigencia 2019, y 2020.

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE	PRODUCTO Y SEGUIMIENTO
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarios para desarrollar el proceso de gestión de la Cobertura.	1 de abril 2019	24 de abril 2019	Planeación Educativa, Oficina de Cobertura Educativa	Insumos necesarios que van encaminados a fortalecer el proceso de Gestión de la Cobertura
Expedición del acto administrativo de las etapas del Proceso de gestión de la cobertura.	Primera Semana de Abril 2019 (abril 1)	Cuarta Semana de Abril 2019 (ABRIL 26)	Líder de cobertura Educativa Comité de cobertura Equipo de acompañamiento	El Acto administrativo de Gestión de la Cobertura será socializado todos los Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos, con el fin de dar a conocer la cada etapa del proceso y las estrategias encaminadas a garantizar la continuidad de los estudiantes; realizar seguimiento a las metas contempladas en la resolución.
2. Reporte de acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	26 de abril 2019	10 de junio del 2019	Líder de cobertura Educativa	Acto administrativo Enviado al Ministerio de Educación Nacional
3. Capacidad Institucional y Proyección de Cupos	4 de Junio del 2019	9 de Agosto del 2019	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento Administradores de Simat, Revisa: líder de Cobertura	Reporte de proyección de cupos en el SIMAT
Reporte de Proyección de cupos		Cuarta semana de agosto 2019		



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: **002735** FECHA: **24 ABR 2019**

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE	PRODUCTO Y SEGUIMIENTO
Estrategias de ampliación de cobertura	Segunda semana de Junio (4/2019)	Cuarta semana de agosto (agosto 23 2019)	Líder de Cobertura Educativa	Caracterización en SIMAT, de los estudiantes que reciben beneficios para la permanencia en el aula.
4. Solicitud de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	Primera semana de Septiembre (Fecha 2 septiembre 2019)	Cuarta Semana de Septiembre (fecha 27 de septiembre del 2019)	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento Auxiliares Administrativos	Entrega de formato a padres de familia y/o acudiente
Reporte de Solicitud de Cupos			Cuarta semana de septiembre 2019, 27 de septiembre del 2019.	
5. ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS Y NIÑAS PROCEDENTES DE ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL O DEL ICBF O PROGRAMA PRIMERA INFANCIA	Primera semana de Septiembre (Fecha 2 septiembre 2019)	Cuarta Semana de Septiembre (fecha 27 de septiembre del 2019)	Rectores, directores coordinadores de educación municipal, equipo de Acompañamiento Auxiliares A	Reporte de inscripción de alumnos procedentes del ICBF o entidades de bienestar social en el SIMAT
5. Inscripción de alumnos nuevos	Primera semana de Septiembre (Fecha 2 septiembre 2019)	Cuarta Semana de Septiembre (fecha 27 de Septiembre del 2019)	Alcaldes, Rectores, directores coordinadores de educación municipal, equipo de Acompañamiento.	Reporte de inscripción de alumnos nuevos en el SIMAT, Campaña de Búsqueda Activa Camino al Aula.
Reporte de Inscripción de alumnos nuevos		Cuarta semana de septiembre 27/2019	Líder de Cobertura Educativa	Identificar la población que se encuentra por fuera del sistema educativo y mediante estrategias lograr su ingreso al aula de clases.
6. Promoción y aprobación de traslados de estudiantes	Tercera Semana de Noviembre 12 de noviembre del 2019	Cuarta Semana de noviembre 29 de noviembre del 2019	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, Auxiliares Administrativos equipo de Acompañamiento SED.	El Personal administrativo tendrán la responsabilidad de liberar los estudiantes que decidan cambiar de institución educativa
7. Reprobación de Estudiantes	Tercera Semana de Noviembre 12 de	Cuarta Semana de Noviembre 29 de	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento	Registro de alumnos reprobados en el SIMAT



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE	PRODUCTO Y SEGUIMIENTO
	noviembre del 2019	noviembre del 2019	SED	
Caracterización de la población en riesgo de deserción	A partir de la fecha de Inicio de calendario Escolar	Cuarta semana de Noviembre 22 de noviembre 2019	Rectores, Directores, Auxiliares Administrativo responsable del manejo Simat	
Asignación de Estrategias de Permanencia	A Partir de la fecha de inicio del calendario escolar.	Cuarta semana de noviembre 22 de noviembre 2019	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED, equipo de Acompañamiento, oficina de Cobertura Educativa.	
8. Asignación de Cupos para alumnos Nuevos	4 semana de noviembre 25 de Noviembre del 2019	Primera semana de Diciembre de diciembre del 2019	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED	Asignación de cupos en el SIMAT
9. Renovación de Matricula para alumnos activos.	3 semana de noviembre 12 de noviembre 2019	4 semana de Enero del año siguiente 24 de enero del 2020	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED	Renovación de matrícula en el SIMAT. Este producto será la base para la asignación de docentes y recursos de gratuidad
10. MATRÍCULA DE ALUMNOS NUEVOS	3 semana de Noviembre De 18 de noviembre 2019-	4 semana de Enero del año siguiente 24 de enero del 2019	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED	Registro de matrícula de alumnos nuevos en el SIMAT. Este producto será la base para la asignación de docentes y recursos de gratuidad
11. NOVEDADES DE RETIRO DE ESTUDIANTES		Permanente	Rectores, directores coordinadores de unidades Educativas municipal, equipo de Acompañamiento SED	Reporte de novedades
12. Expedición de acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativos	Primera semana 1 noviembre del 2019	4 semanas de marzo del año siguiente 27 de Marzo del 2020	Secretario de Educación Departamental Recursos Humanos. Inspección y Vigilancia.	Con base al registro de Matricula certificado por la Oficina de Cobertura.
13. Auditorias de la Secretaria de Educación Departamental a los establecimientos educativos	Primera semana de abril 1 de abril 2020	segunda semana de Junio 17 de 2020	Secretario de Educación Departamental, Oficina de	Depuración del sistema básico de información SIMAT.



DEPARTAMENTO DEL CESAR



El buen camino del desarrollo y la paz

RESOLUCIÓN N° 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

ETAPAS Y ACTIVIDADES	INICIO	FIN	RESPONSABLE	PRODUCTO Y SEGUIMIENTO
			Cobertura, Profesional de Matricula	
14. Reporte de la Información de la Matricula en el SIMAT	Primera semana de Diciembre 2 de diciembre del 2019	Cuarta semana de febrero del año siguiente 28 de febrero del 2020	Rectores, directores coordinadores de educación municipal, equipo de Acompañamiento, oficina de Cobertura Educativa.	Registro de la Matricula
15. Caracterización de la población en riesgo de deserción (SIMPADE)	A partir de inicio de la fecha del calendario escolar de la Secretaría de Educación Departamental año 2019	La cuarta semana de noviembre del año siguiente 2019,	Rectores, directores personal administrativo del establecimiento coordinadores de educación municipal, equipo de Acompañamiento de la oficina de Cobertura	
16. Reporte de información de infraestructura física (construcción y/o adecuación en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanente.		Profesional Universitario de Planeación.	

PARAGRAFO 1. Una vez culminado el proceso de matrícula estipulado en esta Resolución, el establecimiento educativo oficial tiene cupos escolares disponible, podrá asignarlos y matricular a los alumnos que lo soliciten teniendo en cuenta las prioridades contempladas en este acto administrativo, adicionalmente el Rector o Director velará por la oportunidad y calidad en el ingreso de la información de los alumnos que se atenderán.

PARAGRAFO 2. Las novedades de matrícula correspondientes al año 2019, se podrá ejecutar en el SIMAT, hasta el 31 de octubre fecha en la cual se cerrará en el sistema dicho año lectivo.

ARTICULO 30. REPORTE DE MATRICULA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO OFICIALES

Registro de matrícula no oficial, Los establecimientos educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matricula al MEN en el SIMAT y serán responsable de la información que ella contenga, dicho reporte se *f*



DEPARTAMENTO DEL CESAR



RESOLUCIÓN N°: 002735 FECHA: 24 ABR 2019

"Por la cual se Establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa Vigencia 2020 en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media para los municipios no certificados del Departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones"

realizará como se indica a continuación:

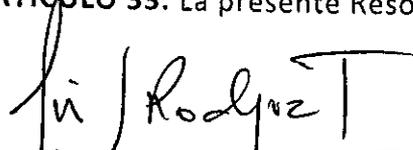
Para Calendario "A" entre la primera de diciembre 2019, hasta la cuarta semana de febrero 2020.

Para Calendario "B" La cuarta semana de junio 2019 hasta la cuarta semana de septiembre 2019.

ARTÍCULO 31. COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL PROCESO DE MATRÍCULA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CESAR, La inspección y vigilancia de los procesos definidos en este acto administrativo, estará a cargo de la Secretaría de Educación del Cesar, a través de auditorías posteriores al registro de la información, definidas en un Cronograma de Auditorías aprobado por el comité de cobertura y comité directivo.

ARTÍCULO 32. Remitir copia de la presente Resolución al Área de Calidad, Recursos Humanos para que se incluya en los planes de acción del equipo de acompañamiento y al área de Inspección y Vigilancia en el Plan Operativo POAI.

ARTÍCULO 33. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 24 ABR 2019


LUIS JOSÉ RODRIGUEZ TORRES
Secretario de Educación del Cesar

Elaboro, Marlenis Acosta Altamar, Profesional Universitario de Cobertura
Salomón Pallares Buelvas, Profesional de Matrícula de Cobertura
Revisó Vladimir Pino Sanjur, Profesional Universitario de Jurídica SED
Alba Amara de Lima, Líder de Inspección y Vigilancia
Dovis Salina Díaz, Profesional Universitario de Recursos Humanos
Carlos Balcázar, Profesional Especializado de Planeación Educativa
James Quiroz Profesional Universitario de Infraestructura Educativa